

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 1º de febrero de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	1°/02/2024
Hora de Inicio Audiencia	2:32 hrs
Hora de Finalización Audiencia	3:30 hrs.
Número de Expediente	110013105041 2022 00093 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículos 77 y 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Ricardo Cristancho Alarcón
Nombre Demandado	Colpensiones y Porvenir

Nota en instalación: Se identifican; el demandante, la representante legal de Porvenir, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: Se propone la excepción previa denominada falta de competencia por no agotar la reclamación administrativa. El Despacho declara probada parcialmente la excepción previa frente a la pretensión denominada reconocimiento y pago de la pensión de vejez del demandante. Se ordena continuar con el trámite de las demás pretensiones.

Nota en instalación: Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutiva indica lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por RICARDO CRISTANCHO ALARCÓN del régimen de prima media con prestación

definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **AFP PORVENIR S.A.**, para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por administración indexados. Así mismo, la citada AFP también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

TERCERO: ORDENAR a **COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PORVENIR S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho a la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, y a favor del actor, en la suma única de \$1.300.000.

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones."

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Porvenir, presentan recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que se surta el recurso de alzada y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Link para la visualización y descarga de la audiencia

AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 041 2022 00093 00 DE RICARDO CRISTANCHO
ALARCON CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR-20240201 143236-Grabación de la reunión.mp4